



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3103

19.04.2000

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 - 335  
Actualización de las normas contables  
Régimen Informativo "Deudores del  
Sistema Financiero"

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las modificaciones introducidas al Régimen Informativo "Deudores del Sistema Financiero" con vigencia a partir de las informaciones correspondientes al mes de julio, cuya presentación se efectuará el 22 de agosto del corriente año.

A partir de las informaciones correspondientes al mes de julio/2000 se deja sin efecto el Régimen Informativo "Estado de Situación de Deudores y Complementario" contenido en la información sobre "Promedios mensuales de saldos diarios y datos complementarios" (códigos 971011 a 988018)

Cabe señalar que el presente régimen se compone de los siguientes apartados:

- A. "Datos identificatorios del deudor" (frecuencia mensual)
- B. "Datos sobre la asistencia al deudor" (frecuencia mensual)
- C. "Información adicional sobre grandes deudores" (frecuencia trimestral)
- D. "Endeudamiento en el exterior" (frecuencia trimestral)
- E. "Datos agregados de la entidad" (frecuencia mensual)
- F. "Validación"
- G. "Deudores dados de baja contablemente" (frecuencia mensual)

- H. "Principales Deudores"
- I. "Servicios a los usuarios"
- J. "Otros clientes de entidades financieras" (frecuencia trimestral)

Por otra parte, la información que anteriormente se consignaba de las personas jurídicas del sector privado no financiero, cuyo saldo de deuda (por todo concepto) en algún momento del mes supere el 2,5% de la Responsabilidad Patrimonial Computable de la entidad del mes anterior al bajo informe (siempre que el importe surja de la aplicación de este porcentaje sea igual o superior a \$ 375.000) o \$ 1.000.000, de ambos el menor -que en el texto ordenado vigente con anterioridad a esta norma figuraba en el punto 3.18.3.- deberá ser remitida como parte integrante del Régimen Informativo para Control Interno del Banco Central de la República Argentina correspondiente al cierre de ejercicio. Para ello, oportunamente, se darán a conocer las disposiciones pertinentes (Circulares CONAU y RUNOR).

Asimismo, se hace notar que se incorporó en este régimen el apartado J "Otros clientes de Entidades Financiera" a través del cuál se consignarán las personas físicas y/o jurídicas que sean titulares de operaciones activas, no incluidas en los apartados precedentes, y/o pasivas.

Adicionalmente, todas las consultas vinculadas con este régimen informativo deberán ser cursadas a través de la casilla de e-mail de esta gerencia, [regimen.informativo@bcra.gov.ar](mailto:regimen.informativo@bcra.gov.ar) las que conjuntamente con sus respuestas se publicarán en el sitio de esta Institución en Internet -Normativa vigente-.

En anexo se acompañan las hojas de la Circular CONAU - 1 que corresponde reemplazar.

En los aspectos referidos al medio en que se presentarán estas informaciones, deberá tenerse en cuenta la Circular RUNOR que será oportunamente emitida.

Finalmente, les aclaramos que la presente comunicación se publica en el sitio de esta Institución en Internet.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero  
Gerente de Régimen  
Informativo

Alejandro G. Henke  
Subgerente General  
Área de Coordinación  
Técnica

ANEXOS: 46 hojas

CON COPIA A LAS ENTIDADES NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE "SISTEMA CERRADO", ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE EX-ENTIDADES FINANCIERAS Y A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS.

# BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

## MANUAL DE CUENTAS

Versión : 15a	Fecha : 19.04.2000	Comunicación "A" 3103 CONAU 1 - 335	Página 1 de 1
---------------	-----------------------	----------------------------------------	------------------

### C. REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL

1. Normas Generales.
2. Balance de saldos. (R.I. - B.S.).
3. Información sobre promedios mensuales de saldos diarios y datos complementarios. (R.I. - I.P.M.S.D. y D.C.)
4. Deudores del sistema financiero. (R.I. - D.S.F.).
5. Composición de los conjuntos económicos.
6. Financiamiento al Sector Público. (R.I. - F.S.P.).
7. Estado de consolidación de entidades locales con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior.
8. Estado de situación de deudores consolidado con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior.
9. Exigencia e integración de capitales mínimos. (R.I. - E.I.C.M.).
10. Operaciones con personas o empresas vinculadas a la entidad financiera, fraccionamiento del riesgo crediticio y graduación del crédito.
11. Requisitos mínimos de liquidez. (R.I. - R.M.L.).
12. Posición de liquidez. (R.I. - P.L.).
13. Emisión y colocación de deuda. (R.I. - E.C.D.).
14. Pagos por importes superiores a \$ 10.000. (R.I. - P.S.). - Solo para aquellas entidades a las que se les haya solicitado).
15. Régimen Informativo sobre préstamos inmobiliarios. (R.I. - P.I.).



**B.C.R.A.**

**DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO**

**RÉGIMEN INFORMATIVO “DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO”**  
**(R.I.- D.S.F.)**

**NORMAS DE PROCEDIMIENTO**

1. Instrucciones generales.

Los importes se expresarán en miles de pesos con un decimal. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el segundo dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

Los datos solicitados en los apartados A “Datos identificatorios del deudor”, B “Datos sobre la asistencia al deudor”, E “Datos agregados de la entidad” y G “Deudores dados de baja contablemente” tendrán frecuencia mensual y serán remitidos por todas las entidades, en tanto que para el apartado J “Otros clientes de entidades financieras” la frecuencia es trimestral. Los apartados C “Información adicional sobre grandes deudores” y D “Endeudamiento con el exterior” también tendrán frecuencia trimestral y serán enviados a esta Institución sólo por aquella entidad privada con la que registre la mayor asistencia.

Cuando el deudor reciba asistencia sólo por bancos públicos la información será suministrada por aquél con el cual registre el mayor saldo.

En el caso que una entidad deba informar los datos solicitados en los apartado C y D de un deudor que canceló su deuda, deberá remitir a esta Institución los últimos datos disponibles.

La entidad a la que le corresponde informar, será indicada en la penúltima “Central de Deudores del Sistema financiero” disponible.

Versión: 1ª.	Comunicación “A” 3103 Circular CONAU 1- 335	Fecha 19.04.2000	Página 1 de 45
--------------	------------------------------------------------	---------------------	----------------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

Además, y con el nivel de requerimiento que a cada uno le corresponda, deberán presentar esta información las entidades no financieras emisoras de tarjetas de crédito en la modalidad de “sistema cerrado”, los administradores de carteras crediticias de ex-entidades financieras y los fiduciarios de fideicomisos financieros comprendidos en la Ley de Entidades Financieras.

## 2. Deudores comprendidos.

Se informará la totalidad de los deudores de las entidades financieras, excepto Banco Central de la República Argentina y aquéllos cuyo saldo de deuda sea inferior a \$ 50.-

Se entenderá como deudor al receptor de los fondos prestados o al beneficiario de las garantías u otras facilidades otorgadas. En los casos de grupos o conjuntos económicos no se consolidará la información.

Versión: 1ª.	Comunicación “A” 3103 Circular CONAU 1- 335	Fecha 19.04.2000	Página 2 de 45
--------------	------------------------------------------------	---------------------	----------------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

#### A. DATOS IDENTIFICATORIOS DEL DEUDOR

Se proveerán, respecto de cada uno de los deudores comprendidos, según corresponda, las siguientes informaciones.

##### 1. Denominación.

###### 1.1. Personas físicas y sociedades de hecho.

Apellidos y nombres, en forma completa.

###### 1.2. Restantes personas jurídicas.

Razón social o denominación, en forma completa.

Teniendo en cuenta la identificación del deudor (tipo y número) este Banco Central reemplazará, bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad financiera la “Denominación” originalmente informada, por la que figure en el “Padrón de Deudores del Sistema Financiero” vigente a la fecha del proceso de validación.

Cuando el deudor no esté incluido en dicho padrón, deberá informarse según la identificación y denominación provista por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

##### 2. Identificación.

###### 2.1. Tipo.

###### 2.1.1. Personas físicas y jurídicas.

Versión: 1ª.	Comunicación “A” 3103 Circular CONAU 1- 335	Fecha 19.04.2000	Página 3 de 45
--------------	------------------------------------------------	---------------------	----------------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

Administración Federal de Ingresos Públicos (código 11).

- Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
- Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.).
- Clave de Identificación (C.D.I.).

Para las situaciones no previstas, se solicitará una identificación a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias – Gerencia de Información y Análisis Técnico -.

## 2.2. Número.

El correspondiente al tipo de identificación empleado.

## 3. Categorías

- 3.1. Comercial
- 3.2. Comercial asimilables a Consumo
- 3.3. Consumo

## 4. Residencia y Sector

### 4.1. Residentes en el país - Sector público no financiero

- 4.1.1. Nacional
- 4.1.2. Provincial

Según la codificación de tabla anexa

#### 4.1.3. Municipal

Sólo se deberá consignar la provincia a la que corresponde

Versión: 1ª.	Comunicación "A" 3103 Circular CONAU 1- 335	Fecha 19.04.2000	Página 4 de 45
--------------	------------------------------------------------	---------------------	----------------





<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

4.2. Residentes en el país - Sector público financiero

4.2.1. Nacional

4.2.2. Provincial

Según la codificación de tabla anexa

4.2.3. Municipal

Sólo se deberá consignar la provincia a la que corresponde

4.3. Residentes en el país - Sector privado no financiero

4.4. Residentes en el país - Sector privado financiero

4.5. Residentes en el exterior

5. Vinculación.

Se informará si el cliente se encuentra o no vinculado a la entidad financiera.

6. Actividad Principal.

Número que corresponda conforme a las siguientes actividades (según Clasificación Nacional de Actividades Económicas, (\*) ClaNAE -97).

Para determinar la actividad principal del receptor de la asistencia financiera se deberá tener en cuenta la mayor cantidad de elementos de juicio (disponibles para la apertura de la carpeta de crédito) de manera de asegurarse una correcta clasificación. El valor agregado, los ingresos brutos, son medidas idóneas para proceder a la clasificación que se requiere, pero no son las únicas y pueden ser completadas a criterio de la unidad informativa.

100 Agricultura, ganadería, caza y silvicultura (A)

110 Cultivos servicios agrícolas y comercialización (011, 014.1, 511.11, 5121.1)

Versión: 1ª.	Comunicación "A" 3103 Circular CONAU 1- 335	Fecha 19.04.2000	Página 5 de 45
--------------	------------------------------------------------	---------------------	----------------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

- 120 Cría de animales, servicios pecuarios, excepto los veterinarios y comercialización (012, 014.2, 511.12 y 5121.2)
- 130 Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos (015); silvicultura, extracción de madera y servicios conexos (02)
- 200 Pesca, Servicios Conexos, elaboración y comercialización (B, 512.23 y 1512)
- 300 Explotación de Minas y Canteras. Venta y fabricación de los productos extraídos (C)
- 310 Explotación de minas y canteras y venta de los productos extraídos (excepto petróleo y gas) (10, 12, 13, 14 y 5142)
- 320 Extracción, explotación y comercialización de productos derivados del petróleo (23 y 5141)
- 400 Industria Manufacturera (D)
- 410 Elaboración y comercialización de productos alimenticios y bebidas (15- excepto 1512, 512.2 y 512.3)
- 420 Fabricación y venta por mayor de productos, textiles, confección de prendas de vestir, terminación y teñido de pieles, curtido y terminación de cueros, fabricación de artículos de marroquinería, talabartería y calzado, y sus partes (17 a 19, 513, 511.92)
- 430 Fabricación y venta de sustancias y productos químicos (24, 513.31 y 513.32)
- 440 Fabricación y venta por mayor de maquinarias y equipos (todas), aparatos eléctricos, equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones, instrumentos médicos, ópticos y de precisión, relojes (29 a 33, 503.1, 515.1, 515.2, 515.9, 511.96 y 513.33)
- 450 Fabricación y venta por mayor de vehículos automotores, remolques y semiremolques de equipos y transportes (34, 35 y 515.3)
- 460 Otros(16, 20, 21, 22, 25, 261, 28, 36, 37, 5149, 515.4, 511.97, 512.4, 513.2 y 513.51)  
Electricidad, Gas y Agua (E)
- 510 Electricidad, gas, vapor y agua caliente (40 y 511.94)
- 520 Captación, depuración y distribución de agua (41)



<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

- 600 Construcción (F, 269,5143 y 511.93)
- 700 Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos (G)
- 710 Venta, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, venta al por menor de combustible para vehículos automotores (50, excepto 503.1)
- 720 Comercio al por mayor y/o en comisión o consignación, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas (511.91, 511.95, 511.99, 513.52, 513.55, 5139 y 519)
- 730 Comercio al por menor, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas, reparación de efectos personales y enseres domésticos (52)  
Servicios
- 810 Hotelería y restaurantes (H)
- 820 Transportes, almacenamiento y comunicaciones (I)
- 830 Intermediación financiera y otros servicios financieros (J)
- 840 Inmobiliarios, empresariales y de alquiler (K)
- 850 Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria (L)
- 860 Enseñanza, sociales y de salud (M y N)
- 870 Otros servicios
- 900 Otorgados a personas físicas no comprendidas en los apartados precedentes

(\*) Entre paréntesis se consigna la correspondencia con los códigos ClaNAE - 97



<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

## B. DATOS SOBRE LA ASISTENCIA AL DEUDOR

### 1. Situación.

Categoría de clasificación que corresponda al cliente según las "Normas sobre clasificación de deudores".

Los deudores "no clasificados" por estar las asistencias cubiertas en su totalidad con garantías preferidas "A" se deberán informar como situación "normal".

### 2. Financiaciones

Las financiaciones a informar serán las comprendidas en los siguientes códigos identificatorios del Balance de Saldos al último día de cada mes.

#### 2.1. Asistencia crediticia

##### 2.1.1. Apertura por línea del rubro "Préstamos"

(códigos 131100, 131200, 131400, 131500, 131700, 131800, 132100, 132200, 135100, 135200, 135400, 135500, 135700, 135800, 136100 y 136200),

##### 2.1.1.1. Adelantos

2.1.1.1.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.1.1.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.1.1.3. Sin garantías preferidas

##### 2.1.1.2. Descuento de títulos de crédito

Versión: 1 <sup>a</sup> .	Comunicación "A" 3103 Circular CONAU 1- 335	Fecha 19.04.2000	Página 8 de 45
---------------------------	------------------------------------------------	---------------------	----------------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

2.1.1.3. Documentos a Sólo Firma, Descontados y Comprados

2.1.1.3.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.1.3.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.1.3.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.4. Hipotecarios sobre la vivienda

2.1.1.4.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.1.4.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.1.4.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.5. Con otras garantías hipotecarias

2.1.1.5.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.1.5.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.1.5.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.6. Prendarios sobre automotores

2.1.1.6.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.1.6.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.1.6.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.7. Con otras garantías prendarias

2.1.1.7.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.1.7.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.1.7.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.8. Personales

2.1.1.8.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.1.8.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.1.8.3. Sin garantías preferidas

Versión: 1ª.	Comunicación "A" 3103 Circular CONAU 1- 335	Fecha 19.04.2000	Página 9 de 45
--------------	------------------------------------------------	---------------------	----------------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

2.1.1.9. Tarjetas de Crédito

2.1.1.9.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.1.9.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.1.9.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.10. Préstamos interfinancieros no previsionables

2.1.1.11. Préstamos a entidades financieras con participación estatal mayoritaria cubierta con garantía del gobierno de la respectiva jurisdicción.

2.1.1.12. Otros

2.1.1.12.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.1.12.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.1.12.3. Sin garantías preferidas

2.1.2. Otros créditos por intermediación financiera (códigos 141101, 141102, 141103, 141106, 141131, 141136, 141138, 141139, 141141, 141145, 141154, 141181, 141184, 141201, 142154, 142201, 145102, 145103, 145106, 145131, 145136, 145138, 145139, 145141, 145145, 145154, 145181, 145184, 145201, 146103, 146136, 146138, 146139, 146141, 146145, 146154, 146181, 146184 y 146201),

2.1.2.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.2.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.2.3. Sin garantías preferidas

Versión: 1 <sup>a</sup> .	Comunicación "A" 3103 Circular CONAU 1- 335	Fecha 19.04.2000	Página 10 de 45
---------------------------	------------------------------------------------	---------------------	-----------------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

2.1.3. Bienes en locación financiera (códigos 151003, 151006, 151009, 155003, 155006 y 155009)

2.1.3.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.3.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.3.3. Sin garantías preferidas

2.1.4. Créditos diversos (códigos 171121, 171202, 175121, 175202, 176121, 176202, menos los códigos 171124, 175124 y 176124).

2.1.4.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.4.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.4.3. Sin garantías preferidas

2.1.5. Respecto de los montos consignados en los apartados 2.1.1. al 2.1.4. (excepto lo informado en el punto 2.1.1.10. y 2.1.1.11) deberán informarse los saldos correspondientes a:

2.1.5.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.5.1.1. Capital e Intereses devengados

2.1.5.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.5.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

2.1.5.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%

2.1.5.3. Sin garantías preferidas

2.1.5.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

2.1.5.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%

Versión: 1ª.	Comunicación "A" 3103 Circular CONAU 1- 335	Fecha 19.04.2000	Página 11 de 45
--------------	------------------------------------------------	---------------------	-----------------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

2.1.6. De aquellos deudores cuya situación sea 3 o 4 (de acuerdo con las normas de Clasificación de deudores y provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad), deberá informarse el monto de la deuda vencida correspondiente a los importes consignados en los apartados 2.1.1. a 2.1.4.

Se computarán los saldos incorporados por transferencia de cartera de otras entidades financieras.

Las garantías a computar no deberán superar los importes de las correspondientes facilidades otorgadas, individualmente consideradas.

2.2. "Participaciones en otras sociedades" (códigos 161003, 161004, 161006, 161007, 161012, 161013, 161015, 161027, 161029, 161031, 161032, 165003, 165006, 165021, 165031 y 165032).

2.2.1. Participaciones en otras sociedades – Deducibles para la determinación de la responsabilidad patrimonial computable.

2.2.2. Participaciones en otras sociedades – No deducibles para la determinación de la responsabilidad patrimonial computable.

### 2.3. Garantías otorgadas

A los fines de la determinación de los montos a informar deberán tenerse en cuenta los siguientes códigos 721033 y 725033

Versión: 1ª.	Comunicación "A" 3103 Circular CONAU 1- 335	Fecha 19.04.2000	Página 12 de 45
--------------	------------------------------------------------	---------------------	-----------------





<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

- 2.3.1. Con contragarantías preferidas “A”
- 2.3.2. Con contragarantías preferidas “B”
- 2.3.3. Sin contragarantías preferidas

Las contragarantías a computar no deberán superar los importes de las correspondientes facilidades otorgadas, individualmente consideradas.

2.4. Responsabilidades eventuales:

2.4.1. Se informarán los saldos de adelantos en cuenta corriente acordados (721003, 721006, 725001 y 725006) según la siguiente apertura:

- 2.4.1.1. Con contragarantías preferidas “A”
- 2.4.1.2. Con contragarantías preferidas “B”
- 2.4.1.3. Sin contragarantías preferidas

2.4.2. A los fines de la determinación de los montos a informar a través de este punto deberán tenerse en cuenta los siguientes códigos 721005, 721008, 721038, 725003, 725004, 725005, 725008 y 725038, incluyendo el código 889892 de la información sobre promedios mensuales de saldos diarios y datos complementarios.

- 2.4.2.1. Con contragarantías preferidas “A”
- 2.4.2.2. Con contragarantías preferidas “B”
- 2.4.2.3. Sin contragarantías preferidas

Versión: 1 <sup>a</sup> .	Comunicación “A” 3103 Circular CONAU 1- 335	Fecha 19.04.2000	Página 13 de 45
---------------------------	------------------------------------------------	---------------------	-----------------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

3. Otros conceptos

3.1. Monto por Irrecuperables en Cuentas de Orden

Deberán tenerse en cuenta los códigos 711046 y 715046.

3.2. Financiaciones y fianzas, avales y otras responsabilidades otorgadas desde el exterior

Deberán tenerse en cuenta los códigos 721081, 721082, 725081 y 725082.

4. Además, se deberá informar de los deudores reclasificados como "Irrecuperables por Disposición Técnica" los siguientes datos:

4.1. El saldo de las financiaciones otorgadas con anterioridad a la reclasificación como "Irrecuperables por Disposición Técnica":

4.1.1. Con garantías preferidas "A"

4.1.2. Con garantías preferidas "B"

4.1.3. Sin garantías preferidas

4.2. Categoría de clasificación que corresponda al cliente según las normas sobre clasificación de deudores y provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad, sin tener en cuenta la reclasificación como "Irrecuperable por disposición técnica".

Versión: 1ª.	Comunicación "A" 3103 Circular CONAU 1- 335	Fecha 19.04.2000	Página 14 de 45
--------------	------------------------------------------------	---------------------	-----------------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

#### 5. Previsiones.

Previsiones por riesgo de incobrabilidad y de desvalorización constituidas respecto de la deuda del cliente.

5.1. Por la asistencia crediticia registrada en Préstamos, Otros créditos por intermediación financiera, Bienes en locación financiera y Créditos diversos (códigos 131300, 131600, 131900, 132300, 135300, 135600, 135900, 136300, 141300, 142300, 145300, 146300, 151212, 155212, 171302, 175302 y 176302)

5.2. Por Participaciones en otras sociedades (códigos 161092 a 161102, 165091 y 165092).

5.3. Por Responsabilidades eventuales y Garantías otorgadas. (código 340018)

5.4. Además, se deberán informar el incremento de previsión constituido sobre la deuda del cliente en situación 4 o 5 y que haya permanecido en ella más de 24 meses. (Punto 2.2.3.1. de las Normas sobre Previsiones Mínimas por Riesgo de Incobrabilidad)

5.5. De la misma forma, para el caso en que la entidad haya optado de acuerdo con los puntos 2.2.3.2. y 2.2.3.3. de las Normas sobre Previsiones Mínimas por Riesgo de Incobrabilidad, cuando corresponda, se informará el incremento de previsión generado en la aplicación de los puntos precedentes.

Dentro de este concepto no corresponde computarse las provisiones por riesgo de incobrabilidad que se constituyan sobre la cartera en situación normal.

Versión: 1 <sup>a</sup> .	Comunicación "A" 3103 Circular CONAU 1- 335	Fecha 19.04.2000	Página 15 de 45
---------------------------	------------------------------------------------	---------------------	-----------------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

6. Máxima asistencia

En los casos de clientes vinculados o de aquellos cuyo saldo de deuda en algún momento del mes supere el 0,5% de la Responsabilidad Patrimonial Computable de la entidad correspondiente al mes anterior o \$ 75.000, de ambos el mayor, no obstante informar su saldo a fin de mes, se suministrará el importe correspondiente a la máxima asistencia del período.

Dicha máxima asistencia deberá informarse aún en aquellos casos en que el saldo de deuda a fin de mes sea cero.

7. Por cada una de las líneas consignadas en el apartado 2.1.1. a 2.1.4. deberán consignarse los siguientes valores promedios ponderados:

7.1. Tasa promedio ponderada por los montos de las distintas financiaciones, efectiva mensual, según la siguiente ecuación:

$$r_j = \frac{1}{C_{tj}} \sum_{i=1}^{n_j} C_{ij} * r_{ij}$$

donde:

$r_j$ : tasa promedio efectiva mensual para la línea j

$$C_{tj} = \sum_{i=1}^{n_j} C_{ij}$$



**B.C.R.A.**

**DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO**

$C_{tj}$  : capital total adeudado en la línea  $j$ ,  $n_j$ : cantidad de financiaciones otorgadas al deudor en la línea  $j$ ,  $C_{ij}$ : capital adeudado en la financiación  $i$  en la línea  $j$ ,  $r_{ij}$ : tasa efectiva mensual pactada en la financiación  $i$  en la línea  $j$ .

7.2. Plazo de vencimiento promedio ponderado por línea de la corriente de flujos de caja derivada de los vencimientos de capital de todas las financiaciones otorgadas al deudor, expresado en meses, según la siguiente fórmula de cálculo:

$$T_j = \frac{1}{C_{tj}} \sum_{i=1}^{n_j} C_{ij} * T_{ij}$$

donde:

$T_j$ : plazo de vencimiento promedio para la línea  $j$

$$C_{tj} = \sum_{i=1}^{n_j} C_{ij}$$

$C_{tj}$  capital total adeudado en la línea  $j$ ,  $n_j$ : cantidad de financiaciones otorgadas al deudor en la línea  $j$ ,  $C_{ij}$ : capital adeudado en la financiación  $i$  en la línea  $j$ ,  $T_{ij}$ : plazo de vencimiento pactado en la financiación  $i$  en la línea  $j$ .



<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

C. "INFORMACION ADICIONAL SOBRE GRANDES DEUDORES"

Grandes Deudores del Sistema Financiero:

Se entenderá por Grandes Deudores del Sistema Financiero a los clientes pertenecientes al sector no financiero que, en la penúltima "Central de Deudores del Sistema Financiero" difundida por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, registren un saldo total de deuda igual o mayor a \$200.000 y con la entidad su deuda supere los \$ 20.000. Todas las entidades deberán requerir mensualmente y sólo enviar trimestralmente a esta Institución aquella que cumpla con lo detallado en las instrucciones generales, los datos que a continuación se detallan:

1. Personas físicas y sociedades de hecho.

1.1.Total de ingresos anuales (brutos).

1.2.Patrimonio neto.

1.2.1.Patrimonio neto según manifestación de bienes

1.2.2.Patrimonio neto según Comunicaciones "A" 467 y complementarias

1.3.Fecha de la información de los puntos 1.1. y 1.2.

Además para los casos en que las personas físicas y sociedades de hecho pertenezcan a la cartera comercial se deberán informar los siguientes conceptos del punto 2. Personas jurídicas: 2.2., 2.3., 2.6., 2.7. y 2.14. a 2.20.

2. Personas jurídicas.

2.1. Fecha de inicio y cierre del último balance presentado a la entidad.

2.2. Total de Activo.

2.3. Activo corriente.

Versión: 1ª.	Comunicación "A" 3103 Circular CONAU 1- 335	Fecha 19.04.2000	Página 18 de 45
--------------	------------------------------------------------	---------------------	-----------------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

- 2.4. Bienes de cambio.
  - 2.4.1. Corriente.
  - 2.4.2. No corriente.
- 2.5. Total de créditos por ventas o servicios.
  - 2.5.1. Corriente.
  - 2.5.2. No corriente.
- 2.6. Total de Pasivo
- 2.7. Pasivo Corriente
- 2.8. Cuentas por pagar.
  - 2.8.1. Corriente.
  - 2.8.2. No corriente.
- 2.9. Patrimonio neto
- 2.10. Resultados no asignados.
- 2.11. Importe del capital suscrito pendiente de integración.
- 2.12. Otros ajustes al patrimonio (Comunicación "A" 467 y complementarias)
- 2.13. Importe neto de los revalúos técnicos contenidos en el balance
- 2.14. Ventas netas
- 2.15. Resultado bruto.
- 2.16. Resultados financieros y por tenencias.
- 2.17. Ganancia (pérdida) ordinaria.
- 2.18. Resultados extraordinarios.
- 2.19. Impuesto a las ganancias.
- 2.20. Resultado final neto de Impuesto a las Ganancias.
- 2.21. Distribución de resultados acumulados - Sólo dividendos en efectivo o especie según asamblea ordinaria celebrada el / / .
- 2.22. Tipo de balance: T = Trimestral, A = Anual, E = Especial

Versión: 1ª.	Comunicación "A" 3103 Circular CONAU 1- 335	Fecha 19.04.2000	Página 19 de 45
--------------	------------------------------------------------	---------------------	-----------------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

Los mencionados datos no deberán tener una antigüedad mayor de 18 meses respecto del último día del mes bajo informe para el caso de personas físicas y jurídicas que lleven libros de contabilidad conforme con las disposiciones legales que rigen en la materia.

Sin embargo, si se tratara de sociedades que, cumplimentando reglamentaciones de organismos de contralor, elaboren estados contables con una periodicidad inferior a la anual y con certificación de contador público, corresponderá extraer los datos de esta última información, la que no podrá contar con una antigüedad superior a los 9 meses.

En cuanto al patrimonio neto que surja de manifestaciones de bienes por no llevar libros de contabilidad, la antigüedad no podrá exceder los 12 meses.

3. Cantidad de personal ocupado.

4. Conjunto económico.

Se indicará si el deudor forma parte o no de un grupo o conjunto económico. En caso afirmativo, se lo incluirá en el sistema informativo sobre "Composición de los conjuntos económicos".

Los datos que se consignen en este apartado C serán los que se tendrán en cuenta para satisfacer todos los requerimientos efectuados por este Banco Central -a través de otros regímenes informativos o requerimientos puntuales de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias-.





<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

D. "ENDEUDAMIENTO EN EL EXTERIOR"

Se considerará, a los fines de cualquier referencia normativa, como titulares de "Endeudamientos en el exterior" a aquellos clientes cuyas financiaciones – Apartados B punto 2 – según la penúltima "Central de Deudores del Sistema Financiero" en la totalidad del sistema sea igual o mayor a \$ 5.000.000 y, además, adeuden a la entidad informante un monto superior a \$ 500.000.

Las entidades financieras deberán requerir -a través del modelo oportunamente difundido por el BCRA y que figura en el sitio que esta Institución dispone en Internet, en la opción "Normativa – Endeudamiento con el Exterior" a los clientes citados en el punto precedente, con carácter de declaración jurada la información que se detalla en los puntos 1 a 6 siguientes. Tales datos deberán ser remitidos a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, trimestralmente, sólo por aquella entidad que cumpla con lo detallado en las instrucciones generales debiendo brindar la información adicional vinculada con su financiamiento y el de sus sucursales o filiales, del país o del exterior, contraído con sus respectivas casas matrices radicadas en el exterior, entidades financieras u organismos del exterior.

1. Entidad u organismo del exterior:

Se declarará a la casa matriz radicada en el exterior, entidad financiera o al organismo del exterior otorgante de la financiación.

En caso que el tipo de asistencia sea la prevista como 3.3 y 3.4. del punto 3 y no se conociera su tenedor, este campo se dejará en blanco.

Versión: 1 <sup>a</sup> .	Comunicación "A" 3103 Circular CONAU 1- 335	Fecha 19.04.2000	Página 21 de 45
---------------------------	------------------------------------------------	---------------------	-----------------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

2. País:

País de radicación de la casa matriz, entidad u organismo del exterior mencionado en el punto anterior (según la nómina de países y territorios que se acompaña).

En caso que el tipo de asistencia sea la prevista como 3.3. y 3.4. del punto 3. se informará el país en el cual se efectuó la colocación de las obligaciones.

3. Tipo de asistencia:

Se deberá consignar de acuerdo a la siguiente apertura:

- 3.1. Operaciones de comercio exterior
- 3.2. Otros Préstamos
- 3.3. Obligaciones negociables
  - 3.3.1. Con cotización
  - 3.3.2. Sin cotización
- 3.4. Obligaciones subordinadas
  - 3.4.1. Con cotización
  - 3.4.2. Sin cotización
- 3.5. Garantías o avales
- 3.6. Otras

4. Derivados con el exterior:

Se informará el valor nocional de los contratos de derivados concertados con el exterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Versión: 1ª.	Comunicación "A" 3103 Circular CONAU 1- 335	Fecha 19.04.2000	Página 22 de 45
--------------	------------------------------------------------	---------------------	-----------------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

- 4.1 Forwards
- 4.2 Futuros
- 4.3 Opciones
- 4.4 Swaps
- 4.5 Otros

5. Moneda:

En la que está instrumentado el préstamo, según las siguientes opciones:

- 5.1. Pesos
- 5.2. Moneda Extranjera

6. Montos y vencimientos

- 6.1 Saldo a fin de mes.
- 6.2 Vencimientos.

Se detallarán de acuerdo con la siguiente estructura teniendo en cuenta los devengamientos que correspondan efectuar en cada período (en aquellos casos de tasa variable se utilizará la vigente al cierre del mes bajo informe) discriminando Capital e Intereses:

- 6.2.1. Hasta 3 meses
- 6.2.2. Más de 3 hasta 6 meses
- 6.2.3. Más de 6 meses hasta un año
- 6.2.4. Más de 1 hasta 2 años
- 6.2.5. Más de 2 años

Las cifras se consignarán por su equivalente en moneda nacional.

Versión: 1ª.	Comunicación "A" 3103 Circular CONAU 1- 335	Fecha 19.04.2000	Página 23 de 45
--------------	------------------------------------------------	---------------------	-----------------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

E. DATOS AGREGADOS DE LA ENTIDAD

1. Se suministrarán las siguientes informaciones correspondientes a los deudores sin la identificación requerida -C.U.I.T., C.U.I.L. o C.D.I.-.

El total de clientes de la entidad sin la identificación requerida no debe superar el 2% del total de deudores de la entidad.

Se consignarán los saldos de acuerdo con la apertura que a continuación se detalla:

1.1. Situación normal

1.1.1. Con garantías preferidas "A"

1.1.2. Con garantías preferidas "B"

1.1.3. Sin garantías preferidas

1.1.4. Cantidad de deudores

1.2. Cumplimiento inadecuado / Riesgo potencial

1.2.1. Con garantías preferidas "A"

1.2.2. Con garantías preferidas "B"

1.2.3. Sin garantías preferidas

1.2.4. Cantidad de deudores

1.3. Cumplimiento deficiente / Con problemas

1.3.1. Con garantías preferidas "A"

1.3.2. Con garantías preferidas "B"

1.3.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

1.3.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%

Versión: 1ª.	Comunicación "A" 3103 Circular CONAU 1- 335	Fecha 19.04.2000	Página 24 de 45
--------------	------------------------------------------------	---------------------	-----------------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

1.3.3. Sin garantías preferidas

1.3.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

1.3.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%

1.3.4. Cantidad de deudores

1.4. De difícil recuperación / De alto riesgo de insolvencia

1.4.1. Con garantías preferidas "A"

1.4.2. Con garantías preferidas "B"

1.4.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

1.4.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%

1.4.3. Sin garantías preferidas

1.4.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

1.4.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%

1.4.4. Cantidad de deudores

1.5. Irrecuperable

1.5.1. Con garantías preferidas "A"

1.5.2. Con garantías preferidas "B"

1.5.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

1.5.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%

1.5.3. Sin garantías preferidas

1.5.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

1.5.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%

1.5.4. Cantidad de deudores

Versión: 1 <sup>a</sup> .	Comunicación "A" 3103 Circular CONAU 1- 335	Fecha 19.04.2000	Página 25 de 45
---------------------------	------------------------------------------------	---------------------	-----------------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

1.6. Irrecuperable por disposición técnica

1.6.1. Con garantías preferidas "A"

1.6.2. Con garantías preferidas "B"

1.6.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

1.6.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%

1.6.3. Sin garantías preferidas

1.6.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

1.6.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%

1.6.4. Cantidad de deudores

2. Se informarán las financiaci3nes de los clientes cuyo saldo de deuda a fin de mes (Préstamos, Otros créditos por intermediaci3n financiera, Bienes en locaci3n financiera, Participaciones en otras sociedades, Garantías otorgadas y Cuentas de orden) resulte menor a \$ 50.-

2.1. Situaci3n normal

2.1.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.3. Sin garantías preferidas

2.1.4. Cantidad de deudores

2.2. Cumplimiento inadecuado / Con riesgo potencial

2.2.1. Con garantías preferidas "A"

2.2.2. Con garantías preferidas "B"

2.2.3. Sin garantías preferidas

2.2.4. Cantidad de deudores

Versi3n: 1 <sup>a</sup> .	Comunicaci3n "A" 3103 Circular CONAU 1- 335	Fecha 19.04.2000	Página 26 de 45
---------------------------	------------------------------------------------	---------------------	-----------------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

2.3. Cumplimiento deficiente / Con problemas

- 2.3.1. Con garantías preferidas "A"
- 2.3.2. Con garantías preferidas "B"
  - 2.3.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
  - 2.3.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%
- 2.3.3. Sin garantías preferidas
  - 2.3.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
  - 2.3.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%
- 2.3.4. Cantidad de deudores

2.4. De difícil recuperación / Con alto riesgo de insolvencia

- 2.4.1. Con garantías preferidas "A"
- 2.4.2. Con garantías preferidas "B"
  - 2.4.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
  - 2.4.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%
- 2.4.3. Sin garantías preferidas
  - 2.4.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
  - 2.4.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%
- 2.4.4. Cantidad de deudores

2.5. Irrecuperable

- 2.5.1. Con garantías preferidas "A"
- 2.5.2. Con garantías preferidas "B"
  - 2.5.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
  - 2.5.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%

Versión: 1 <sup>a</sup> .	Comunicación "A" 3103 Circular CONAU 1- 335	Fecha 19.04.2000	Página 27 de 45
---------------------------	------------------------------------------------	---------------------	-----------------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

2.5.3. Sin garantías preferidas

2.5.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

2.5.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%

2.5.4. Cantidad de deudores

2.6. Irrecuperable por disposición técnica

2.6.1. Con garantías preferidas "A"

2.6.2. Con garantías preferidas "B"

2.6.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

2.6.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%

2.6.3. Sin garantías preferidas

2.6.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

2.6.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%

2.6.4. Cantidad de deudores

3. Se informará el saldo al último día del mes del total de las otras partidas que, integrando los rubros citados en el apartado B punto 2, no fueron imputadas a ningún deudor, como así también la partida representativa del efecto del redondeo de las magnitudes. En el caso que este importe represente más del 2% del total de los rubros consignados en el citado punto, se detallarán los conceptos que le dieron origen.

No podrán integrar este concepto los deudores sin la identificación requerida, los que deberán consignarse en el punto 1.

4. Se informará el saldo al último día del mes de las provisiones constituidas sobre la cartera en situación normal.

Versión: 1ª.	Comunicación "A" 3103 Circular CONAU 1- 335	Fecha 19.04.2000	Página 28 de 45
--------------	------------------------------------------------	---------------------	-----------------





<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

F. VALIDACION

Los montos de las partidas consignadas en el apartado B "Datos sobre la asistencia al deudor" y E "Datos agregados de la entidad" deberán coincidir, para la validación mensual, con la sumatoria de los importes informados en el balance de saldos y en el régimen informativo sobre promedios mensuales de saldos diarios y datos complementarios.

Versión: 1ª.	Comunicación "A" 3103 Circular CONAU 1- 335	Fecha 19.04.2000	Página 29 de 45
--------------	------------------------------------------------	---------------------	-----------------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

G. DEUDORES DADOS DE BAJA CONTABLEMENTE

Se deberán seguir informando los datos identificatorios y el saldo adeudado de aquellos clientes excluidos de los registros contables por haberse interrumpido las gestiones de cobro.

Versión: 1 <sup>a</sup> .	Comunicación "A" 3103 Circular CONAU 1- 335	Fecha 19.04.2000	Página 30 de 45
---------------------------	------------------------------------------------	---------------------	-----------------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

#### H. PRINCIPALES DEUDORES

Se entenderá, a los fines de cualquier referencia normativa, como "Principales Deudores de la Entidad Financiera":

1. Los clientes cuyo saldo de deuda al último día de cada mes sea de \$ 200.000 o superior.
2. Los clientes cuyo saldo de deuda en algún momento del mes supere el 0,5% de la Responsabilidad Patrimonial Computable de la entidad correspondiente al mes anterior (siempre que exceda los \$200.000) en los casos en que su saldo de deuda a fin de mes no los incluya en los términos del punto anterior.

En ningún caso la cantidad de los clientes alcanzados por la definición consignada en el punto 1. podrá ser inferior a 50.

Versión: 1 <sup>a</sup> .	Comunicación "A" 3103 Circular CONAU 1- 335	Fecha 19.04.2000	Página 31 de 45
---------------------------	------------------------------------------------	---------------------	-----------------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

I. SERVICIOS A LOS USUARIOS:

1. Central de deudores del Sistema Financiero

1.1. Información masiva

Se suministrará la totalidad de la información consignada en el apartado A y en los puntos 1, 2, 3 y 6 del apartado B correspondientes a:

Clientes que sean o hayan sido informados, en los últimos 24 meses, en situaciones 3, 4, 5 ó 6.

Clientes que sean o hayan sido, en los últimos 24 meses, Grandes Deudores del Sistema Financiero, cualquiera sea su calificación.

Se identificarán, en su caso, a aquellos clientes cuya financiación (puntos 2.1., 2.3. y 2.4.) se encuentre totalmente cubierta con garantías o contragarantías preferidas "A".

Se informarán los datos disponibles de los clientes excluidos de los registros contables por haberse interrumpido las gestiones de cobro.

1.2. Consultas puntuales (en línea).

Se suministrará, para cualquier deudor, la información detallada en el apartado A y en los puntos 1, 2, 3 y 6 del apartado B identificando, en su caso, a aquellos cuya deuda se encuentre totalmente cubierta con garantías preferidas "A. Para ello, se ingresará al sitio en Internet del Banco Central de la República Argentina, cuya dirección es: [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar), utilizando la opción "Consultas a base de información".

Versión: 1ª.	Comunicación "A" 3103 Circular CONAU 1- 335	Fecha 19.04.2000	Página 32 de 45
--------------	------------------------------------------------	---------------------	-----------------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

## 2. Información estadística de personas físicas y jurídicas

Se distribuirán los clientes según tramos de montos de deuda y situación.

Para cada segmento de tramo de deuda y situación se brindará la siguiente información:

- 2.1. Monto de financiaciones con la apertura consignada en el apartado B puntos 2 y 3, monto de financiaciones con garantías, la tasa promedio ponderada, el plazo de vencimiento promedio y cantidad de deudores.
- 2.2. Por Actividad Principal y por línea, monto de la financiación y cantidad de deudores.
- 2.3. De los Grandes Deudores del Sistema Financiero se brindará la información adicional sin identificación.
- 2.4. Financiaciones otorgadas a vinculados y cantidad de deudores

Versión: 1ª.	Comunicación "A" 3103 Circular CONAU 1- 335	Fecha 19.04.2000	Página 33 de 45
--------------	------------------------------------------------	---------------------	-----------------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

J. OTROS CLIENTES DE ENTIDADES FINANCIERAS

1. La frecuencia de presentación del presente apartado será trimestral.

2. Datos solicitados:

2.1. Deberán informarse las personas físicas y/o jurídicas que sean o hayan sido en el último trimestre titulares de operaciones activas, no incluidas en los apartados precedentes, y/o pasivas en la entidad financiera.

Los titulares a informar estarán referidos al concepto de “cliente único”, entendiéndose por tal al titular de una o más cuentas u operaciones.

En el caso de participar en forma conjunta, se informará cada cliente de la misma operación por separado.

2.2. Denominación

2.2.1. Personas físicas y sociedades de hecho.

Apellidos y nombres, en forma completa.

2.2.2. Restantes personas jurídicas.

Razón social o denominación, en forma completa

2.3. Identificación

2.3.1. Tipo

- Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.)
- Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.)

Versión: 1ª.	Comunicación “A” 3103 Circular CONAU 1- 335	Fecha 19.04.2000	Página 34 de 45
--------------	------------------------------------------------	---------------------	-----------------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

- Clave de Identificación (C.D.I.)
- Otros conforme lo previsto en la normas sobre “Documentos de identificación en vigencia”

### 2.3.2. Número

El correspondiente al tipo de identificación empleado.

### 3. Fecha de baja:

Sólo se informará en aquellos casos en que al fin del trimestre no figuren como clientes.

Versión: 1 <sup>a</sup> .	Comunicación “A” 3103 Circular CONAU 1- 335	Fecha 19.04.2000	Página 35 de 45
---------------------------	------------------------------------------------	---------------------	-----------------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

CODIGO DE PROVINCIAS

DENOMINACION	CODIGO
--------------	--------

Ciudad de Buenos Aires – Capital Federal	01
Provincia de Buenos Aires	02
Provincia de Catamarca	03
Provincia de Córdoba	04
Provincia de Corrientes	05
Provincia de Chaco	06
Provincia de Chubut	07
Provincia de Entre Ríos	08
Provincia de Formosa	09
Provincia de Jujuy	10
Provincia de La Pampa	11
Provincia de La Rioja	12
Provincia de Mendoza	13
Provincia de Misiones	14
Provincia de Neuquén	15
Provincia de Río Negro	16
Provincia de Salta	17
Provincia de San Juan	18
Provincia de San Luis	19
Provincia de Santa Cruz	20
Provincia de Santa Fe	21
Provincia de Santiago del Estero	22
Provincia de Tierra del Fuego	23
Provincia de Tucumán	24

Versión: 1ª.	Comunicación "A" 3103 Circular CONAU 1- 335	Fecha 19.04.2000	Página 36 de 45
--------------	------------------------------------------------	---------------------	-----------------





<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

CODIGO DE PAISES Y TERRITORIOS

DENOMINACION	CODIGO
--------------	--------

*AFRICA*

Angola	149
Argelia	102
Benin	112
Botswana	103
Burkina Faso	101
Burundi	104
Cabo Verde	150
Camerún	105
Comoras	155
Congo	108
Costa de Marfil	110
Chad	111
Djibouti	153
Egipto	113
Eritrea	160
Etiopía	161
Gabón	115
Gambia	116
Ghana	117
Guinea	118
Guinea Bissau	156
Guinea Ecuatorial	119
Kenya	120
Lesotho	121
Liberia	122

Versión: 1 <sup>a</sup> .	Comunicación "A" 3103 Circular CONAU 1- 335	Fecha 19.04.2000	Página 37 de 45
---------------------------	------------------------------------------------	---------------------	-----------------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

DENOMINACION	CODIGO
--------------	--------

Libia	123
Madagascar	124
Malawi	125
Malí	126
Marruecos	127
Mauricio	128
Mauritania	129
Mozambique	151
Namibia	158
Níger	130
Nigeria	131
República Centroafricana	107
Rwanda	133
Santo Tomé y Príncipe	157
Senegal	134
Seychelles	152
Sierra Leona	135
Somalia	136
Sudáfrica	159
Sudán	138
Swazilandia	137
Tanzania	139
Territorios vinculados al Reino Unido	145
Territorios vinculados a España	146
Territorios vinculados a Francia	147
Togo	140
Túnez	141



<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

DENOMINACION	CODIGO
--------------	--------

Uganda	142
Zaire	109
Zambia	144
Zimbabwe	132
Otros	180

*AMERICA*

Antigua y Barbuda	237
Argentina	200
Bahamas	239
Barbados	201
Belize	236
Bolivia	202
Brasil	203
Canadá	204
Colombia	205
Costa Rica	206
Cuba	207
Chile	208
Dominica	233
Ecuador	210
El Salvador	211
Estados Unidos	212
Grenada	240
Guatemala	213
Guyana	214



<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

DENOMINACION	CODIGO
--------------	--------

Haití	215
Honduras	216
Jamaica	217
México	218
Nicaragua	219
Panamá	220
Paraguay	221
Perú	222
Puerto Rico(Estado Asociado)	223
República Dominicana	209
San Cristóbal y Nevis	238
Santa Lucía	234
San Vicente y las Granadinas	235
Suriname	232
Territorios vinculados al Reino Unido	227
Territorios vinculados a Dinamarca	228
Territorios vinculados a Francia	229
Territorios vinculados a los Países Bajos	230
Territorios vinculados a Estados Unidos	231
Trinidad y Tobago	224
Uruguay	225
Venezuela	226
Otros	290



<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

DENOMINACION	CODIGO
--------------	--------

*ASIA*

Afganistán	301
Arabia Saudita	302
Armenia	349
Azerbaiján	350
Bahrein	303
Bangladesh	345
Brunei	346
Bután	305
Cambodia (ex Kampuchea)	306
Corea Democrática	308
Corea Republicana	309
China	310
Emiratos Arabes Unidos	331
Filipinas	312
Georgia	351
Hong Kong (China)	341
India	315
Indonesia	316
Irán	318
Iraq	317
Israel	319
Japón	320
Jordania	321
Kazajstan	352
Kirguistan	353

Versión: 1ª.	Comunicación "A" 3103 Circular CONAU 1- 335	Fecha 19.04.2000	Página 41 de 45
--------------	------------------------------------------------	---------------------	-----------------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

DENOMINACION	CODIGO
--------------	--------

Kuwait	323
Lao	324
Líbano	325
Malasia	326
Maldivas	327
Myanmar (ex Birmania) Unión de	304
Mongolia	329
Nepal	330
Omán	328
Paquistán	332
Qatar	322
República de Yemen	348
Singapur	333
Siria	334
Sri Lanka	307
Tailandia	335
Taiwan	313
Tayikistan	354
Territorios Autónomos Palestinos (Gaza y Jericó)	357
Territorios vinculados a Portugal	344
Turkmenistan	355
Uzbekistan	356
Vietnam	337
Otros	380



<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

DENOMINACION	CODIGO
--------------	--------

*EUROPA*

Albania	401
Andorra	404
Austria	405
Bélgica	406
Bielorus	439
Bosnia Herzegovina	446 (ex 432)
Bulgaria	407
Croacia	447 (ex 432)
Chipre	435
Dinamarca	409
Eslovaquia	448 (ex 408)
Eslovenia	449 (ex 432)
España	410
Estonia	440
Finlandia	411
Francia	412
Grecia	413
Hungría	414
Irlanda	415
Islandia	416
Italia	417
Letonia	441
Liechtenstein	418
Lituania	442
Luxemburgo	419
Macedonia	450 (ex 432)



<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

DENOMINACION	CODIGO
--------------	--------

Malta	420
Moldova	443
Mónaco	421
Noruega	422
Países Bajos	423
Polonia	424
Portugal	425
Reino Unido	426
República Checa	451 (ex 408)
República Federal de Alemania	438
Rumania	427
Rusia	444
San Marino	428
Santa Sede (Vaticano)	431
Suecia	429
Suiza	430
Territorios vinculados al Reino Unido	433
Turquía	436
Ucrania	445
Yugoeslavia (Serbia , Montenegro)	452 (ex 432)
Otros	480

*OCEANIA*

Australia	501
Fiji	512
Islas Marianas	521





<b>B.C.R.A.</b>	<b>DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>
-----------------	----------------------------------------

DENOMINACION	CODIGO
--------------	--------

Islas Marshall	520
Islas Salomón	518
Kiribati	514
Micronesia Estados Federados	515
Nauru	503
Nueva Zelanda	504
Palau	516
Papua Nueva Guinea	513
Samoa Occidental	506
Territorios vinculados a Australia	507
Territorios vinculados al Reino Unido	508
Territorios vinculados a Francia	509
Territorios vinculados a Nueva Zelanda	510
Territorios vinculados a Estados Unidos	511
Tonga	519
Tuvalu	517
Vanuatu	505
Otros	580